

Andacollo, 28 de Noviembre de 1997.-

ORDENANZA N° 213/97

VISTO:

El Expediente N° 272/97, generado en la Comisión de Producción y Turismo ante la nota presentada por el Señor MONDACA, CLAUDIO ELBIO; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento solicita al Concejo Deliberante, se le otorgue un préstamo para comprar Herramientas de trabajo;

Que el solicitante es un desocupado de nuestra localidad, que se desempeña realizando trabajos de Jardinería;

Que el poder efectuar estos trabajos le permite tener un ingreso al menos para subsistir;

Que por su condición y el elevado costo de los elementos de trabajo, se le hace totalmente difícil adquirirlos, para poder así ejercer su oficio por su cuenta;

Que el Honorable Concejo Deliberante ha creado una partida descontando parte de sus salarios, para apoyar a las personas carenciadas que quieran realizar algún tipo de emprendimiento productivo que le brinde beneficios para su grupo familiar.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

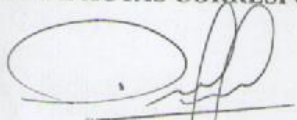
ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar la firma del convenio que figura como anexo a la presente, con el solicitante Señor: **MONDACA, CLAUDIO ELBIO D.N.I. N° 23.273.167**, donde se fijan las pautas y condiciones para el otorgamiento de un aporte reintegrable de PESOS: TRESCIENTOS (\$ 300,00).-

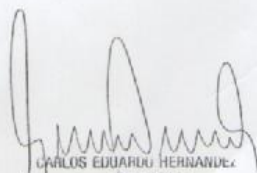
ARTICULO 2°: El gasto autorizado en el artículo primero de la presente, será imputado a la partida de Promoción de Emprendimientos Productivos del H.C.D.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, SEGÚN CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE.-



SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO



CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO



*Municipalidad de Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

- CONVENIO DE APORTE REINTEGRABLE -

----- En la localidad de Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, entre los que suscriben, por una parte el Municipio de Andacollo, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Domingo Argentino Coletti, quien acredita su identidad con DNI N° 10.042.019, con domicilio en calle Nahueve y Domuyo (sede de la Municipalidad de Andacollo), en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra parte el Sr. MONDACA, CLAUDIO ELBIO, quien acredita su identidad con DNI N° 23.273.167, respectivamente, con domicilio en Andacollo, en adelante denominada "EL BENEFICIARIO", convienen en celebrar el presente Contrato de entrega de aporte reintegrable, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Artículo 1°: El presente se realiza en virtud de lo establecido por la Ordenanza N° 213/97 del H.C.D., en la cual se autoriza la compra de Herramientas para desarrollar trabajos de Jardinería, destinado a la actividad que puede desempeñar, y le permite tener como único ingreso económico a su hogar, por un importe total de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-), imputando dicho gasto a la partida de Promoción de Emprendimientos Productivos del H.C.D. de Andacollo.- Dicha Ordenanza corresponde al Expediente N° 272/97 de la Comisión de Producción y Turismo del H.C.D.-

Artículo 2°: EL MUNICIPIO entrega en carácter de aporte reintegrable y EL BENEFICIARIO recibe en tal carácter la suma de dinero mencionada en el Artículo anterior, la que deberá ser destinada únicamente a lo autorizado en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 213/97.-

Artículo 3°: El aporte en cuestión será entregado al BENEFICIARIO el día 1° de diciembre de 1997.-

EL BENEFICIARIO reintegrará la suma dineraria de la siguiente forma:

- En DOCE (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS: VEINTICINCO (\$ 25.-) cada una.-

- La primera cuota deberá ser abonada del 1 al 10 de Marzo de 1998 y las subsiguientes entre los días 1 y 10 de cada mes.-

- Todas las cuotas mencionadas precedentemente serán abonadas en la Oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Andacollo e imputadas a la partida de origen.-

Una vez efectuada la compra de los elementos autorizados, EL BENEFICIARIO deberá presentar copia de los comprobantes de compra al Honorable Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°: Queda expresamente prohibido a EL BENEFICIARIO, destinar el dinero recibido a otro fin que no sea el mencionado la Ordenanza N° 213/97 del H.C.D. -

Artículo 5°: EL BENEFICIARIO garantizará el fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, con el material adquirido y las mejoras realizadas en indumentarias.-

En caso de incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas consecutivas y/o tres (3) cuotas alternadas, este Contrato se resolverá y por su exclusiva culpa y la beneficiaria perderá, en favor del Municipio, los bienes objeto de la garantía.-

Artículo 6°: Una vez cumplida todas y cada una de las obligaciones a cargo del BENEFICIARIO, podrá disponer libremente de las máquinas y herramientas adquiridas.-

Artículo 7°: Para cualquier caso de divergencia acerca de la interpretación y/o cumplimiento del presente, las partes establecen sus domicilios en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Vª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chos Malal.-

Leído y de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-